

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 30
SERIE 2005-2006
(P. de R. Núm. 30, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

26 DE SEPTIEMBRE DE 2005

RESOLUCIÓN

PARA INSTRUIR A LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA Y DE HACIENDA, AUDITORIA Y ASUNTOS DEL CONTRALOR A QUE REALICEN UN ESTUDIO EXHAUSTIVO SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DISPONGA LA VENTA DE TERRENOS Y NICHOS ACTUALMENTE ARRENDADOS EN LOS CEMENTERIOS SANTA MARIA MAGDALENA DE PAZZIS, DEL VIEJO SAN JUAN; VILLA PALMERAS, DE SANTURCE, Y VILLA NEVAREZ, DE RIO PIEDRAS, A ARRENDATARIOS CUYOS CONTRATOS ESTEN VIGENTES Y SE HAYAN OTORGADO POSTERIORMENTE AL AÑO 1980; PARA REVISAR Y ESTABLECER LOS PRECIOS DE VENTA, DE CONFORMIDAD AL MERCADO Y AL INTERES PÚBLICO ENVUELTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En el 1980, en virtud de la Ordenanza Número 31, Serie 1980-1981, se dispuso por el Municipio de San Juan la venta de lotes de terrenos y nichos de los Cementerios Santa Magdalena de Pazzis, en el Viejo San Juan; Villa Palmeras, en Santurce; y Villa Nevárez, Río Piedras; al amparo del "Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Cementerios del Municipio de San Juan", adoptado a tenor con la Ordenanza Municipal Número 2, Serie 1978-79, en los casos de arrendatarios que evidenciaran que sus contratos se mantuvieran vigentes y que los mismos se hayan otorgado en o antes de dicho año;

POR CUANTO: Posteriormente, la Legislatura Municipal de San Juan derogó la Ordenanza Número 31, 1980-1981, al adoptar la Ordenanza Número 61, Serie 2000-2001, que tuvo como propósito el establecer nueva reglamentación para la disposición, arrendamiento y administración de los lotes de terreno y nichos existentes en sus cementerios, lo que fue expresamente incluido en la adopción del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, Ordenanza Número 28, Serie 2001-2002;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: Respondiendo a numerosas peticiones de arrendatarios *bonafides* que desean se les otorgue título de propiedad, revisando las limitaciones contenidas en el Artículo 20.18 (A) y (B) del “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, y siendo conveniente para el Municipio como método de economía administrativa que se establezcan nuevas excepciones para la venta de lotes de terrenos y nichos en los Cementerios del Viejo San Juan, Villa Palmeras y Villa Nevárez, así como el precisar su precio de venta, conforme lo autoriza el referido Artículo 20.18 y de acuerdo a la realidad en el mercado de bienes raíces y el interés público envuelto, es menester que la Legislatura Municipal de San Juan realice un estudio exhaustivo a tales fines y presente legislación atinente a dicha situación.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se instruye a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y la de Hacienda, Auditoría y Asuntos del Contralor de la Legislatura Municipal de San Juan, a que en un término no mayor de ciento ochenta (180) días realicen un estudio exhaustivo y rindan un Informe, contentivo de sus hallazgos y recomendaciones, sobre la posibilidad de otorgar título de propiedad a los arrendatarios *bonafides* de predios de terrenos y nichos en los Cementerios Santa María Magdalena de Pazzis, del Viejo San Juan; Villa Palmeras, de Santurce; y Villa Nevárez, de Río Piedras, cuyos contratos se encuentren vigentes y sean posteriores al 1980; revisando las limitaciones contenidas en el Artículo 20.18 (A) y (B) del “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan” y recomendando establecer nuevas tarifas o precios, de acuerdo al valor de la propiedad, comparable en el Mercado de precios y tomando en consideración el interés público envuelto.

Sección 2da.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 30, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de septiembre de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan